

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LAS RAZAS OVINAS LATXA Y CARRANZANA

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LAS RAZAS OVINAS LATXA Y CARRANZANA (CARA RUBIA)

1. Normas generales

- 1.1. En el Libro Genealógico de raza Latxa y Carranzana podrán registrarse todos los animales que reúnan las características étnicas definidas en el prototipo racial y se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 1.2. No podrán ser inscritos, aquellos ejemplares que presenten taras o defectos morfológicos que desaconsejen su utilización como reproductores.
- 1.3. Se establecen con carácter obligatorio, las pruebas de paternidad para todos los machos elegidos como candidatos a sementales en prueba y también se hará un muestreo aleatorio sobre las declaraciones de nacimiento realizados.
- 1.4. Todos los animales estarán perfectamente identificados, mediante el sistema que se establece en este Reglamento.

2. Registros del Libro Genealógico

El Libro Genealógico y de Comprobación de Rendimientos de las Razas Latxa y Carranzana constará de las siguientes secciones y registros:

- **Sección Aneja**, en la que se incluye:
 - Registro Auxiliar (R.A.)
- **Sección Principal**, en la que se incluyen los siguientes Registros:
 - Registros de Nacimientos (R.N.)
 - Registro Definitivo (R.D.)
 - Registro de Méritos (R.M.)

2.1. Sección Aneja

2.1.1. Registro Auxiliar (R.A.)

En este Registro se inscribirán las hembras que poseyendo caracteres raciales definidos, carecen total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) Responder al prototipo racial establecido.
- b) No manifestar defectos descalificables.



- c) Para la inscripción de las hembras en este Registro será imprescindible que un calificador de la raza verifique las características de cada hembra a incluir en el mismo.

2.2. Sección Principal

Requisitos para ser inscrito en la Sección Principal (R.N. y R.D.) del Libro Genealógico:

- a) Descender de padres y abuelos que estén inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
- b) Haber sido identificado después del nacimiento, de conformidad con las normas del libro, y en todos los casos contemplar la normativa comunitaria en materia de identificación.
- c) Tener establecida una filiación con las normas del Libro Genealógico.

2.2.1. Registro de Nacimientos (R.N.)

En este registro se encuentran machos y hembras, que cumplen los requisitos de inscripción descritos en este capítulo, debiendo cumplir las siguientes exigencias:

- a) La declaración de cubrición y/o de inseminación artificial se presentará a la Entidad Colaboradora dentro de los tres primeros meses siguientes a haberse realizado aquella.
- b) Será imprescindible que el ganadero presente a la Entidad Colaboradora, la declaración de nacimientos dónde se indique los datos de padre, madre, fecha de nacimiento y tipo de parto, calificando aptos o no a los 4 meses.
- c) En caso de que no se cumpla el requisito a), aquellos animales que procedan de cubriciones de monta natural controlada, con machos pertenecientes al R.D., se inscribirán con madre y padre siempre que presente a la Entidad Colaboradora la declaración de nacimientos dónde se indique los datos de, madre, fecha de nacimiento y tipo de parto, calificando aptos o no a los 4 meses.

Los ejemplares inscritos en este Registro permanecerán en el mismo hasta su paso al Registro Definitivo.

2.2.2 Registro Principal o Definitivo (R.D.).

En este Registro se incluyen los animales del R.N. que cumplan las siguientes condiciones:



- a) En los machos, tener una edad mínima de 8 meses y en las hembras a partir de 12 meses.
- b) Responder al prototipo de la raza.
- c) No presentar defectos descalificables.

2.3. Registro de Méritos (R.M.).

Accederán al Registro de Méritos los reproductores más sobresalientes de la raza y cuyo origen sea el Registro Principal. Este registro constará de dos secciones: Hembras y Machos.

- a) **Oveja de mérito:** Hembras con valor genético para el rendimiento lechero superior al percentil de 90 de entre todas las hembras que participan anualmente en las pruebas de valoración genética.
- b) **Morueco reproductor de mérito:** Se incluyen en esta categoría aquellos machos cuyo índice de pedigrí sea superior al percentil de 90 de entre todos los animales que participan anualmente en las pruebas de valoración genética.
- c) **Morueco mejorante probado:** Se incluyen en esta categoría aquellos machos que habiendo tenido prueba para la producción láctea, con al menos una fiabilidad de 65, posean un valor genético positivo que se considere interesante para el esquema de selección.

3. Comisión de Admisión y Calificación

Estará constituido por un ganadero representante de cada Asociación territorial, los técnicos coordinadores de cada Asociación y el Secretario Ejecutivo de CONFELAC.

Las funciones serán la admisión y calificación morfológica de animales en los distintos registros del Libro Genealógico así como la coordinación y supervisión del funcionamiento del Libro Genealógico.

4. Registro de Ganaderías

Para el Registro de ejemplares en el Libro Genealógico es preciso, como requisito previo, que la ganadería figure inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas contemplado en el Real decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. A tal efecto es indispensable que la ganadería cuente, como mínimo, con 50 hembras de raza Latxa o Carranzana.



5. Identificación de ejemplares

Todo animal inscrito será identificado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación ovina contemplado en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.

La identificación de los animales al nacimiento será provisional y deberán reflejarse en la declaración de nacimientos. La identificación transitoria o provisional se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación ovina contemplada en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre (apartado B del Anexo I), donde el identificador auricular además del código de explotación llevará inscrito un número de 3 ó 4 dígitos que no se podrá repetir por explotación y campaña ó año de nacimiento.

Reglamentación estará sujeta a las modificaciones o imposiciones que establezcan las normas legales vigentes en cada momento aprobadas por las diferentes Administraciones Públicas en materia de identificación y registro de los animales de la especie ovina, así como al cumplimiento estricto que de éstas determinen los Órganos de gobierno de CONFELAC para un mejor funcionamiento.

6. Filiación

Se realizarán controles de filiación por el análisis de los marcadores genéticos establecido acorde a las indicaciones del Centro Nacional de Referencia de Genética Animal.

Estos controles serán obligatorios para la totalidad de los machos que sean candidatos a ingresar en los centros de inseminación artificial, garantizando así la filiación en los animales que se usarán para las pruebas de valoración individual y que serán los futuros mejorantes en difusión.

Anualmente se realizará un muestro aleatorio en las ganaderías a animales procedentes de inseminación artificial así como de monta natural controlada.

7. Prototipo racial

RAZA LATXA:

1. La raza Latxa tiene dos variedades: la de Cara Negra y la de Cara Rubia, con características morfológicas parecidas y funcionales idénticas, a excepción del color de la piel y el pelo de cabeza y extremidades.
2. El prototipo al que deben responder los ejemplares de la raza Latxa para poder ser inscritos en el Libro Genealógico es el que a continuación se detalla:



Aspecto general.- Se trata de animales eumétricos o elipométricos, de proporciones longilíneas, perfil recto, de caracterización sexual definida y marcada aptitud para la producción de leche.

Cabeza.- De tamaño medio en armonía con el volumen corporal y cara desprovista de lana, si bien en algunas puede presentar moña. Frente recta y llana. Perfil frontonasal recto o muy ligeramente convexo en las hembras, sensiblemente más acarnerados en los machos. Cara estrecha y larga con ojos a flor de cabeza. Nariz estrecha. Boca de labios finos. Orejas de longitud media, insertas horizontalmente o muy ligeramente levantadas, muy movibles.

Dentro de la Latxa Cara Rubia existe un biotipo de aptitud mixta leche-carne que presenta una cabeza triangular, más corta y una nariz más ancha.

Los animales de cara negra presentan generalmente cuernos; los de cara rubia carecen de ellos o si los poseen son más débiles. Los machos los presentan con más frecuencia siendo los que los poseen, de gran desarrollo, sección triangular y enrollados.

Con frecuencia presentan entre ollares y comisura superior un triángulo negro, preferentemente en los de cara negra. En los demás, los labios y las mucosas visibles son despigmentadas. Algunos animales presentan mamellas, sobre todo dentro de la variedad rubia.

Cuello.- Largo y ligero, bien unido a cabeza y tronco.

Tronco.- Largo y profundo. Cruz ligeramente destacada del perfil superior del tronco. Tórax plano y no muy desarrollado. Espaldas bien insertadas. Línea dorso-lumbar ligeramente ascendente hacia la grupa. Vientre ligeramente voluminoso.

Grupa, nalgas y muslos.- Grupa ligeramente descendida, algo más larga que ancha. Nalgas y muslos poco desarrollados. Cola de inserción baja.

Extremidades.- Bien aplomadas, de longitud en armonía con el desarrollo corporal, delgadas y enjutas. Pezuñas fuertes y simétricas.

Mamas.- Globosas, bien desarrolladas y simétricas. Piel fina desprovista de lana. Pezones simétricos, ligeramente alargados, moderadamente divergentes y hacia delante, colocados en la porción inferior-externa.

Testículos.- Simétricos en tamaño y situación, con piel del escroto desprovista de lana.

Piel, mucosas y faneros.- Piel fina y sin pliegues para todas las regiones corporales, con las zonas desprovistas de lana cubiertas de pelo fino. En la variedad rubia, la piel, mucosas y faneros serán despigmentados. En la variedad de cara negra tienen la piel blanca salvo en la cabeza y extremidades en que son oscuras, así como el pelo, yendo desde un negro intenso hasta un pardo grisáceo o marrón oscuro.

Vellón.- Blanco, abierto, de mechales cónicas muy largas que cuelgan a ambos lados de la línea superior del cuerpo. El vellón recubre el tronco y deja libre la cara, axilas, vientre, bragadas y extremidades.



En los de cara rubia y biotipo mixto, el vellón blanco cubre todo el cuello, pero en los rubios de biotipo lechero deja al descubierto la parte inferior de él con frecuencia.

Algunos ejemplares poseen moña o copete sobre la cabeza y en las carrilladas.

Fibra de lana.- Gruesa, poco ondulada y de gran longitud.

Desarrollo corporal.- Cara negra: machos 65 a 90 Kg. y hembras de 50 a 65 Kg. Cara rubia: machos de 60 a 80 Kg. y hebras de 45 a 60 Kg.

Defectos objetables.- De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se consideran defectos objetables los siguientes:

- Conformación general desarmónica.
- Cabeza con rasgos sexuales poco definidos (expresión femenina en machos y masculina en hembras).
- Cruz alta con depresiones por delante o detrás de la misma. Línea dorso-lumbar ligeramente ensillada o de carpa. Grupa derribada, desproporcionadamente ancha o estrecha.
- Tronco cinchado, poco profundo y corto.
- Extremidades con defectos de aplomos.
- Manchas en cabeza sobre fondo uniforme.
- Mamas colgantes y pezones de formas defectuosas.
- Piel del escroto con lana.

Defectos descalificables.-

- a) Falta de pigmentación centrífuga.
- b) Pezones mal insertados.
- c) Vellón heterotípico con caracteres de lana entrefina.
- d) Cola corta o gruesa.
- e) Orejas grandes o caídas.
- f) Prognatismo superior o inferior.
- g) Anomalías en órganos genitales.
- h) Conformación general defectuosa en grado acusado.



RAZA CARRANZANA CARA RUBIA

1. La raza Carranzana Cara Rubia es una raza diferenciada con características morfológicas distintas a las de la raza Basco-Bearnesa francesa y la de la raza Latxa.

Se denomina Carranzana por estar localizada, principalmente, en el Valle de Carranza (Bizkaia) y en otros valles próximos de las provincias de Bizkaia, Cantabria o Burgos.

2. El prototipo al que deben responder los ejemplares de la raza ovina Carranzana Cara Rubia para ser inscritos en el Libro Genealógico es el que a continuación se detalla:

Aspecto general.- Se trata de animales eumétricos, de proporciones longilíneas, perfil convexo a ultraconvexo de caracterización sexual definida y marcada aptitud para la producción para la producción de leche.

Cabeza.- De tamaño medio-grande en armonía con el volumen corporal totalmente desprovista de lana. Frente recta y llana, perfil frontonasal convexo en las hembras llegando a ultraconvexo en algunos machos.

Cara estrecha y larga. Nariz estrecha. Boca de labios finos.

Orejas grandes e inclinadas, a veces caídas pero muy móviles.

Las ovejas generalmente son mochas y si presentan cuernos, estos son débiles. Los moruecos cuando presentan cuernos son fuertes y en espiral abierta. Mucosas despigmentadas.

Cuello.- Largo y ligero, bien unido a cabeza y tronco.

Tronco.- Largo y profundo. Cruz ligeramente destacada del perfil superior del tronco. Tórax plano y no muy desarrollado. Espaldas planas bien insertadas. Línea dorsolumbar ligeramente ascendente hacia la grupa. Vientre ligeramente voluminoso.

Grupa, nalgas y muslos.- Grupa ligeramente descendida algo más larga que ancha. Nalgas y muslos poco desarrollados.

Extremidades.- Bien aplomadas, de longitud en armonía con el desarrollo corporal, finas y enjutas. Pezuñas fuertes y simétricas.

Mamas.- Globosas, bien desarrolladas y simétricas. Piel fina desprovista de lana. Pezones largos y simétricos, moderadamente divergentes y hacia delante, colocados en la porción inferior-externa.

Testículos.- Simétricos en tamaño y situación, con piel del escroto desprovista de lana.



Piel, mucosa y faneros.- Piel fina y sin pliegues para todas las regiones corporales, con las zonas desprovistas de lana cubiertas de pelo fino. Color rubio-rojizo (“Marino”) generalizado en cabeza y extremidades aunque la tonalidad puede variar hasta el blanco.

Vellón.- Blanco, abierto, de mechaz cónicas muy largas que cuelgan a ambos lados de la línea superior del cuerpo. El vellón recubre el tronco y deja libre la cabeza, axilas, vientre, bragados y extremidades.

Fibra de lana.- Gruesa, poco ondulada.

Desarrollo corporal.- Peso de las ovejas adultas de 50 a 65 Kg. y de los carneros de 65 a 85 Kg. Medidas corporales. Alzada a la cruz: $71 \pm 5,5$ cm. para las hembras y $81,5 \pm 6$ cm. para los machos.

Defectos objetables.- De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se consideran defectos objetables los siguientes:

- a) Perfil recto. Conformación general desarmónica.
- b) Cabeza de rasgos sexuales poco definidos (expresión femenina en machos y masculina en hembras).
- c) Cruz alta con depresiones por delante o detrás de la misma. Línea dorso-lumbar ligeramente ensillada o de carpa. Grupa derribada, desproporcionadamente ancha o estrecha.
- d) Trono cinchado, poco profundo y corto.
- e) Extremidades con defectos de aplomos.
- f) Manchas oscuras o blancas a sí como coloraciones muy diferentes del rubio-rojizo.
- g) Mamas colgantes y pezones de formas defectuosas.

Defectos descalificables.-

- a) Falta de pigmentación centrífuga, así como pigmentaciones negras o pardo oscuras.
- b) Pezones mal insertados.
- c) Vellón heterotípico con caracteres de lana entrefina.
- d) Cola corta o gruesa.
- e) Orejas grandes y levantadas.
- f) Prognatismo superior o inferior.



- g) Corvejones y metatarsos cubiertos de lana.
- h) Anomalías en órganos genitales.
- i) Conformación general defectuosa en grado acusado.

8. Calificación Morfológica para las ovejas de razas Latxa y Carranzana

8.1. Calificación Morfológica General para las ovejas de razas Latxa y Carranzana

1. Se realizará por el método de los puntos, cuyo detalle servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado.
2. Cada región corporal se calificará asignándole de uno a diez puntos, según la siguiente escala:

ESCALA DE CLASIFICACIÓN	
Clase	Puntos
Perfecta	10
Muy buena	9
Buena	8
Aceptable	7
Media	5
Insuficiente	3
Mala	1

La adjudicación de 3 puntos o menos a una región de las que figuran en la tabla de calificación será causa para descalificar al animal, sea cual fuese la puntuación conseguida en las restantes.

3. Los caracteres objeto de calificación son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos caracteres se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

TABLA DE COEFICIENTES MULTIPLICADORES PARA MACHOS Y HEMBRAS

Caracteres a calificar	Machos	Hembras
Desarrollo corporal	1,6	1,4
Cabeza y cuello	1	0,5
Tronco	1	1
Grupa, nalgas y muslos	1	1
Extremidades, aplomos y marcha	2	1,1
Caracteres sexuales y sistema mamario	0,4	3
Caracteres del vellón	1	1
Armonía general	2	1

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán calificados según las siguientes denominaciones:



Calificación	Puntos
Excelente	90,1 - 100
Superior	85,1 - 90
Muy bueno	80,1 - 85
Bueno	75,1 - 80
Aceptable	70,1 - 75
Suficiente	65,1 - 70
Insuficiente	Menos de 65

8.2. Calificación Morfológica mamaria

Un determinado número de hembras van a tener asignada una calificación de la morfología mamaria para el posterior cálculo de la valoración genética para ese carácter de selección.

Los caracteres a calificar son la profundidad e inserción de ubre y verticalidad y longitud de pezones. Dichos caracteres se puntúan siguiendo la metodología establecida según Fernández *et al.*, 1995; De la Fuente *et al.*, 1996 en una escala lineal que puede tomar valores entre 1 y 9. En la siguiente tabla se describe la metodología.

Escala lineal para los caracteres mamarios

Puntos	1 p	5 p	9 p
Carácter			
Profundidad de la ubre			
Inserción de la ubre			
Verticalidad del pezón			
Tamaño de los pezones			

Fuente: De la Fuente y col., 1996.



REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA VARIEDAD CARRANZANA CARA NEGRA

CAPÍTULO I

PROTOTIPO RACIAL DE LA OVEJA CARRANZANA CARA NEGRA

1.- Definición

Se definen como ejemplares de la raza ovina “Carranzana Cara Negra” aquellos que corresponden al prototipo racial determinado en la presente normativa.

2- Variedades

La Carranzana Cara Negra es la variedad de la raza Carranzana.

3.- Caracteres morfológicos.

3.1.-Aspecto general.- Se trata de animales eumétricos, de proporciones longilíneas, perfil convexo a ultraconvexo de caracterización sexual definida y aptitud para la producción de leche y/o corderos.

3.2-Regionales o específicas.

Cabeza.- De tamaño medio-grande en armonía con el volumen corporal totalmente desprovista de lana.

Frontal recta y llana, perfil frontonasal convexo en las hembras llegando a ultraconvexo en algunos machos. Cara estrecha y larga. Nariz estrecha. Boca de labios finos.

Orejas grandes e inclinadas, a veces caídas pero muy móviles.

Cornamenta, las ovejas generalmente son mochas y si presentan cuernos, estos son débiles. Los moruecos cuando presentan cuernos son fuertes y en espiral abierta.

Cuello.- Largo y ligero, bien unido a cabeza y tronco.

Tronco.- Largo y profundo. Cruz ligeramente destacada del perfil superior del tronco. Tórax plano y no muy desarrollado. Espaldas planas bien insertadas. Línea dorsolumbar ligeramente ascendente hacia la grupa. Vientre ligeramente voluminoso.

Grupa, nalgas y muslos.- Grupa ligeramente descendida algo más larga que ancha. Nalgas y muslos poco desarrollados.

Extremidades.- Bien aplomadas, de longitud en armonía con el desarrollo corporal, finas y enjutas. Pezuñas fuertes y simétricas.



Mamas.- Globosas, bien desarrolladas y simétricas. Piel fina desprovista de lana. Pezones largos y simétricos, moderadamente divergentes y hacia delante, colocados en la porción inferior-externa.

Testículos.- Simétricos en tamaño y situación, con piel del escroto desprovista de lana.

Piel, mucosa y faneros.- Piel fina y sin pliegues para todas las regiones corporales, con las zonas desprovistas de lana cubiertas de pelo fino. Color negro generalizado en cabeza y extremidades.

Vellón.- Blanco, abierto, de mechass cónicas muy largas que cuelgan a ambos lados de la línea superior del cuerpo. En ocasiones pueden presentarse de color negro algunas mechass El vellón recubre el tronco y deja libre la cabeza, axilas, vientre, bragados y extremidades.

Fibra de lana.- Gruesa, poco ondulada.

Desarrollo corporal.- Peso de las ovejas adultas de 50 a 65 Kg. y de los carneros de 65 a 85 Kg. Medidas corporales. Alzada a la cruz: $71 \pm 5,5$ cm. para las hembras y $81,5 \pm 6$ cm. para los machos.

Defectos objetables.- De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se consideran defectos objetables los siguientes:

- a) Perfil recto. Conformación general desarmónica.
- b) Cabeza de rasgos sexuales poco definidos (expresión femenina en machos y masculina en hembras).
- c) Cruz alta con depresiones por delante o detrás de la misma. Línea dorso-lumbar ligeramente ensillada o de carpa. Grupa derribada, desproporcionadamente ancha o estrecha.
- d) Trono cinchado, poco profundo y corto.
- e) Extremidades con defectos de aplomos.
- g) Mamas colgantes y pezones de formas defectuosas.

Defectos descalificables.-

- a) Falta de pigmentación centrífuga, así como pigmentaciones blancas o rubias-rojizas.
- b) Manchas blancas definidas de pelo en la cabeza, cara y extremidades, sobre fondo uniforme así como coloraciones muy diferentes del negro.
- c) Presencia de cuernos desarrollados en las hembras
- d) Vellón heterotípico con caracteres de lana entrefina.
- e) Orejas grandes y levantadas.
- f) Prognatismo superior o inferior.
- g) Corvejones y metatarsos cubiertos de lana.
- h) Anomalías en órganos genitales.
- i) Conformación general defectuosa en grado acusado.



CAPÍTULO II

CALIFICACIÓN MORFOLOGICA E IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES DE LA RAZA OVINA CARRANZANA CARA NEGRA

1. Identificación de ejemplares

La identificación de los animales al nacimiento será provisional y deberán reflejarse en la declaración de nacimientos. La identificación transitoria o provisional se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación ovina contemplada en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, donde el identificador auricular además del código de explotación llevará inscrito un número de 3 ó 4 dígitos que no se podrá repetir por explotación y campaña ó año de nacimiento.

Todo animal inscrito será identificado de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación ovina y estará sujeta a las modificaciones o imposiciones que establezcan las normas legales vigentes en cada momento aprobadas por las diferentes Administraciones Públicas en materia de identificación y registro de los animales de la especie ovina, así como al cumplimiento estricto para un mejor funcionamiento.

2. Calificación Morfológica

Se realizará la calificación morfológica con una valoración final de APTO y NO APTO en aquellos animales mayores de un año en el que se observan las distintas regiones anatómicas o caracteres del animal de interés zootécnico descartando los animales con defectos descalificables.

3. Filiación

Se realizarán controles de filiación de forma obligatoria en aquellos machos inscritos en el Libro Genealógico que vayan ser empleados como reproductores, y de forma aleatoria a un 10% de la cría en aquellas ganaderías que se seleccionen anualmente para supervisar las asignaciones aportadas por los criadores cuando registran sus nuevas crías.



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA OVEJA CARRANZANA CARA NEGRA

El Libro Genealógico de la raza ovina Carranzana Cara Negra está estructurado en los registros que figuran a continuación. La identificación individual de los animales será obligatoria para todos los individuos que soliciten su inscripción en cualquiera de los registros citados.

1.- Registro Fundacional (RF):

El Registro Fundacional se cerró el 31/12/15 y en él se incluyeron los animales que durante el periodo de apertura cumplían las siguientes condiciones:

- a) Tener más de un año de edad.
- b) Animales que cumplen con los requisitos del prototipo racial
- c) No presentan ningún defecto descalificable.

Además:

1. La permanencia de los animales en este registro podrá ser revocada cuando se constate que los descendientes de un animal presenten taras descalificadoras.
2. Esta salida del RF será propuesta por el calificador y ratificada por la Junta Ejecutiva.
3. La Asamblea General de la Federación, podrá solicitar, de acuerdo con el Artículo 18, 2, a) del Real Decreto 2129/2008, la reapertura del libro fundacional, para la inclusión en el mismo de animales, de los que desconociendo su genealogía, se consideren que puedan favorecer el mantenimiento y conservación de la raza (carneros de refresco que aporten variabilidad genética)

2.- Registro Auxiliar (RA)

Una vez cerrado el Registro Fundacional se establece el Registro Auxiliar (RA), para los animales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener más de un año de edad.
- b) Ser hembra: oveja
- c) Que esté correctamente identificada individualmente
- d) Cumplir con los requisitos del prototipo racial
- e) No presentar ningún defecto descalificable.



El Registro Auxiliar RA constará de las siguientes categorías:

2.1. Categoría RAA

Constituido por las hembras que cumplan las condiciones establecidas en los puntos a) a la e), indicados anteriormente (Hembras Base).

Este registro RAA contará, además, con una sección de nacimientos (RNRAA), donde se inscribirán provisionalmente las hembras que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haber sido destetado.
- b) Provenzan del cruce de madres inscritas en el RAA y cuyos padres estén en el RD ó RF.
- c) Aporte la correspondiente declaración de cubrición y nacimiento que identifica los progenitores.
- d) No presentar ningún defecto descalificable.

2.2. Categoría RAB

Podrán inscribirse como animales de esta categoría aquellas hembras:

- a) Con más de 1 año de edad.
- b) Descendientes de madres de categoría RAA y de padre inscrito en el RD o RF, que estuvieran previamente inscritas en el RNRAA.
- c) Cumplir con los requisitos del prototipo racial.
- d) No presentar ningún defecto descalificable.

3.- Registro de Nacimientos (RN)

Los animales de R. Nacimientos deben provenir de padres y abuelos inscritos o registrados en el L.G. de la raza de acuerdo con el art.19 del R.D. 2129/2008 por el que se establece el Programa nacional de conservación mejora y fomento de las razas ganaderas. En este registro se inscribirán todos los animales nacidos de ambos sexos que:

- a) Provenzan del cruce de progenitores calificados como aptos para la reproducción, pertenecientes a cualquiera de los Registros Fundacional, Definitivo y madres RAB, siempre que tengan las características propias de la raza.
- b) No presentar ningún defecto descalificable
- c) Disponer de un control reproductivo de las hembras
- d) Presentar la solicitud de inscripción en este registro con anterioridad al destete del cordero o cordera.

Los machos nacidos de madre RA y macho RF o RD, no tienen cabida en ninguno de los registros de nacimientos establecidos en el Libro genealógico.



4.- Registro Definitivo (RD)

En este registro podrán inscribirse únicamente los animales procedentes del RN, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener más de un año de edad.
- b) Estar inscritos en el Registro de Nacimientos.
- c) Obtener en la calificación morfológica total de APTO
- d) Disponer de un control de filiación genético siempre que lo exija la Junta Ejecutiva.
- e) No presentar ningún defecto descalificable

La permanencia de los animales en este registro podrá ser revocada cuando se constate que los descendientes de un animal presenten taras descalificadoras.

CAPÍTULO IV - COMISIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO

1.- Constitución de la Comisión del Libro Genealógico

Se constituye la Comisión del Libro Genealógico de la raza ovina Carranzana Cara Negra.

2.- Funciones de la Comisión del Libro Genealógico

Las funciones de la Comisión del Libro Genealógico de la raza ovina Carranzana Cara Negra son las que se relacionan a continuación:

- a) Redactar y aprobar los procedimientos de funcionamiento y de trabajo del libro genealógico, definiendo las funciones que desempeñará directamente la asociación reconocida para su llevanza, y las que serán realizadas desde las asociaciones que, en su caso, la integren.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades de la entidad reconocida, y en particular de sus obligaciones legales.
- c) Atender y resolver las diferentes incidencias en el funcionamiento del Libro Genealógico.
- d) Establecer el centro de genética animal que formará parte de la Comisión Gestora del Plan de Mejora.
- e) Proponer el personal calificador autorizado.



3.- Componentes de la Comisión del Libro Genealógico

La Comisión del Libro Genealógico estará formada por los siguientes componentes en representación de la entidad reconocida para la llevanza del Libro Genealógico de la raza ovina Carranzana Cara Negra:

- a) Presidente de la entidad reconocida para la llevanza del Libro Genealógico, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Tres representantes de la entidad reconocida para la llevanza del Libro Genealógico que deberán ser miembros de la junta.
- c) Al menos un miembro del equipo técnico con funciones de Director o Directora del Libro Genealógico de la entidad reconocida para la llevanza del Libro Genealógico.
- d) Al menos un técnico del centro genética animal y un técnico calificador designado, por la Comisión del Libro Genealógico, para participar en esta Comisión.

Se establecerá cuál de los componentes será secretario de la Comisión.

El presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a petición de dos o más de sus integrantes, podrá invitar a las reuniones a los técnicos de la administración general, autonómica o territorial, que considere conveniente. Estos participarán en la reunión con voz pero sin voto.

4.- Funcionamiento de la Comisión del Libro Genealógico

- a) La Comisión del Libro Genealógico tendrá una reunión ordinaria anual.
- b) Se podrá convocar de forma extraordinaria:
 - Por la persona que presida la Comisión.
 - A petición de un mínimo del 66 % de sus miembros.

Esta convocatoria extraordinaria se realizará con un plazo mínimo de 15 días. En la convocatoria se indicarán los temas a tratar y se aportará la documentación que se utilizará en cada uno de los puntos del orden del día.

- c) El quórum mínimo será del 66 % de los componentes de la Comisión del Libro Genealógico.